

MEMORIA CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES VETERINARIOS POR LAS ASOCIACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece en sus artículos 43 y 45 que en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley y proyectos de reglamento se incluya, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. Asimismo, el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que cuando nos encontremos ante proyectos de disposiciones reglamentarias o anteproyectos de ley, en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, entre otros extremos, se expondrá “un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.” A su vez, el artículo 8.3.b) dispone que en la emisión del informe en materia de simplificación y organización se comprobará “la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6”.

El objeto del Proyecto de Orden es aprobar unas bases reguladoras para conceder subvenciones y compensar a las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera por los gastos de ejecución de determinadas medidas recogidas en los Programas Veterinarios Nacionales de erradicación, control o vigilancia de enfermedades presentados por la autoridad competente de la Administración General del Estado y aprobados por la Comisión Europea.

Las cargas administrativas contenidas en esta Orden son las que se relacionan a continuación:

- Presentación de la solicitud.
- Presentación de documentos.

En cuanto a la presentación de la solicitud, se ha previsto la elaboración de un formulario normalizado que se adjuntará con las correspondientes convocatorias. Además, se incluye en esta orden la obligatoriedad de la presentación electrónica de las solicitudes de ayudas para todas las entidades solicitantes ya que se trata de personas jurídicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.4º.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados pueden presentar las solicitudes



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		08/07/2023	PÁGINA 1/3
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jm87FCXV3L7N5BNTTW8T8SUABW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Junta de Andalucía

y demás documentos, tanto en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1º de la citada Ley. No obstante, la presente Orden establece un procedimiento electrónico específico en la Sede electrónica de la Junta de Andalucía, por lo que de acuerdo con establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, las solicitudes y documentos se deberán presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía, indicado en el apartado 3 del artículo único.

En relación con la documentación a presentar por las entidades solicitantes ésta deberá aportarse en formato de copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de esta cotejo y con carácter excepcional, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Por otro lado, y con carácter general, las entidades solicitantes tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del órgano gestor o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este caso el órgano gestor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad solicitante se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportarlos junto a su solicitud de ayuda. A estos efectos la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos o éstos fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Finalmente, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que la presente Orden ha evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. De esta manera se ha optado por reducir considerablemente las cargas administrativas soportadas por las entidades solicitantes de estas ayudas. A modo de ejemplo, el órgano gestor comprueba de oficio algunos requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de las ayudas para tener la condición de beneficiarias de las ayudas.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		08/07/2023	PÁGINA 2/3
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	PK2jm87FCXV3L7N5BNTTW8T8SUABW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Firmado: Manuel Fernández Morente.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		08/07/2023	PÁGINA 3/3
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jm87FCXV3L7N5BNTTW8T8SUABW9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		